



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO

TESIS

**BENEFICIOS DE DICTAMINAR CON LA FICHA DE
VALORACIÓN DE RIESGO LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN EN VIOLENCIA SEVERA MUJER, EN EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA MARISCAL
NIETO, MOQUEGUA, 2022**

PRESENTADO POR

BACH. JOHAN EDU ZEBALLOS SUYA

ASESOR

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

MOQUEGUA-PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la **Escuela de Posgrado**, certifica que el trabajo de investigación () / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional () / Trabajo académico (), titulado “**BENEFICIOS DE DICTAMINAR CON LA FICHA DE VALORACION DE RIESGO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA SEVERA MUJER, EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, 2022**”, para obtener el grado académico (X) o Título profesional () o Título de segunda especialidad () de: **MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL**, y asesorado por el(la) **DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**, designado como asesor con Resolución Directoral N°0295-2020-DEPG-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL	ZEBALLOS SUYA JOHAN EDU	BENEFICIOS DE DICTAMINAR CON LA FICHA DE VALORACION DE RIESGO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA SEVERA MUJER, EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, 2022	25%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del **25%**, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 30 de mayo del 2024

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dra. DORA AMALIA MAYTA HUIZA
Jefe (e) de la Unidad de Investigación de la
Escuela de Posgrado

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
PAGINA DE JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	13
1.2. Definición del problema.....	16
1.3. Objetivos de la investigación.....	16
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	17
1.5. Variables y operacionalización	18
1.6. Hipótesis de la investigación.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Antecedentes de la investigación.....	21
2.2. Bases teóricas	25
2.3. Marco conceptual	34
CAPÍTULO III: MÉTODO	36

3.1.	Tipo de investigación	36
3.2.	Diseño de investigación	36
3.3.	Población y muestra	37
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	39
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		40
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	40
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	43
4.3.	Discusión de resultados.....	46
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		51
5.1.	Conclusiones	51
5.2.	Recomendaciones	52
BIBLIOGRAFÍA		53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Cuadro de operacionalización de variables</i>	19
Tabla 2 <i>Distribución por niveles</i>	38
Tabla 3 <i>Confiabilidad por alfa de Cronbach</i>	39
Tabla 4 <i>Análisis de la variable “Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo”</i>	40
Tabla 5 <i>Análisis de la variable “Medidas de protección de violencia severa mujer”</i>	42
Tabla 6 <i>Prueba de normalidad</i>	43
Tabla 7 <i>Correlación entre variable “Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo” y variable “Medidas de protección de violencia severa mujer”</i>	44
Tabla 8 <i>Correlación entre dimensión “Medición de riesgo” y variable “Medidas de protección de violencia severa mujer”</i>	45
Tabla 9 <i>Correlación entre dimensión “Rango de edad de los agraviados” y variable “Medidas de protección de violencia severa mujer”</i>	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Análisis de la variable “Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo”</i>	41
Figura 2 <i>Análisis de la variable “Medidas de protección de violencia severa mujer”</i>	42

RESUMEN

La indagación presente consignó como objetivo determinar la relación entre los beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018. La metodología fue correlacional, participaron 50 expertos (profesionales) seleccionados para conformar la muestra, se aplicó un cuestionario. Los hallazgos indicaron una asociación significativa entre la evaluación del riesgo y las medidas de protección (MP) respecto a la violencia severa hacia mujeres, con una correlación de 0.474 y un valor p de 0.000; de igual manera, se halló una asociación entre el grupo etario de las víctimas y las MP frente a la violencia severa hacia mujeres, mostrando una Rho de 0.568 y un valor p de 0.000. Por ello se concluyó que existe una relación significativa entre las variables estudiadas, con una Rho total de 0.674 y un valor p de 0.000, lo cual permitió la validación de la hipótesis planteada.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia severa, mujer, medición de riesgo.

ABSTRACT

The objective of the present research was to determine the relationship between the benefits of ruling with the risk assessment form and the protection measures in severe violence against women, in the Public Prosecutor's Office of the Mariscal Nieto Province, period 2017 - 2018. The methodology was correlational, 50 experts (professionals) selected to form the sample participated, a questionnaire was applied. The findings indicated a significant association between risk assessment and protection measures (PM) regarding severe violence against women, with a correlation of 0.474 and a p-value of 0.000; similarly, an association was found between the age group of the victims and the PM against severe violence against women, showing a Rho of 0.568 and a p-value of 0.000. Therefore, it was concluded that there is a significant relationship between the variables studied, with a total Rho of 0.674 and a p-value of 0.000, which allowed validation of the hypothesis.

Keywords: Protective measures, severe violence, women, risk measurement.

INTRODUCCIÓN

El estudio se enfocó en el ámbito jurídico, destacando que la violencia a la mujer constituye globalmente uno de los desafíos más críticos, con las mujeres siendo las principales afectadas. Este problema ha ido en aumento, debido en parte a la falta de una efectiva implementación respecto a medidas de protección (MP). En particular, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, se ha notado que numerosas mujeres son objeto de violencia severa, y que las estrategias de protección dispuestas para ellas no son suficientemente efectivas. Esto se debe, en parte, a la inadecuada aplicación y gestión de la ficha de valoración de riesgo (FVR). Por lo tanto, la investigación se centró en analizar cómo la FVR afecta la efectividad de las MP contra la violencia severa hacia las mujeres, planteando la siguiente pregunta de investigación para guiar su estudio ¿Cuál es la relación entre los beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018?

En la estructura de la investigación, se organizaron los contenidos de la siguiente manera:

Capítulo I se dedicó a describir el problema investigado.

Capítulo II se centró en las teorías que apoyan a las variables en estudio.

Capítulo III describió el marco metodológico y las técnicas empleadas durante la investigación.

Capítulo IV otorgó una respuesta a cada uno de los objetivos planteados.

Capítulo V incluyó las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

Seguido a esto, se agregaron las secciones de referencias y anexos para complementar la información presentada.

CAPÍTULO I:

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

La violencia contra la mujer llega a representar un inconveniente integral que afecta no solo desde el apartado físico a la persona, sino desde el apartado psicológico, generando que, en muchas ocasiones, los índices de violencia puedan tener efectos nocivos sobre el individuo, que no llegan a compensarse con el pasar del tiempo, pudiendo generar suicidios o problemas para convivir dentro de un entorno social (EPRS, 2023).

En el contexto internacional, en Brasil, Argentina y Chile se identificó el acrecentamiento de las denuncias referentes a actos violencia en los tiempos de cuarentena, mientras que, en América Latina fue República Dominicana que resultó el país cuya tasa de violencia es creciente, además que un 50% hubo reducción de denuncias. Además, que las actuaciones de las autoridades respecto a atender dichos actos de violencia y conferir las medidas de protección adecuadas a las víctimas, han sido ineficaces e inadecuadas (Huajardo y Mamani, 2021).

Asimismo, la poca defensa hacia las víctimas que llega a ser ofrecida, como resultado de varias medidas de protección que no llegan a tener efectividad dentro del campo real, permiten que el agresor siga libre y que reprima a la víctima,

requiriendo con ello que se establezcan leyes de mayor efectividad (Rodríguez, 2021).

En lo que refiere al entorno nacional, según la Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) señaló que los actos de violencia hacia la mujer representan uno de los problemas más representativos en el país, además de 10 mujeres sólo 4 realizan una denuncia. Además, manifestó que, en el país cerca del 91% de las agresiones de las mujeres son causadas por sus esposos, donde el 59% son violencia verbal y psicológica, el 38% física y el restante sexual, igualmente que, debido a las actuaciones ineficaces de los efectivos policiales y demás responsables es que, este problema social sigue en aumento de forma consecutiva (Chauca, 2021).

Lastimosamente, en varias resoluciones en las cuales se establecen tales medidas, únicamente tienden a ser consideradas en la FVR realizada por Policía al momento de la denuncia, donde esta evidencia que no otorga datos neutrales para motivar la resolución, quebrantando dicho derecho. Sumado a ello, estas resoluciones suelen no tener sustento objetivo, dado que muchas de estas se sustentan en la FRV la cual se llena baja percepción subjetivo del policía y con la versión de la víctima, sin que esta sea corroborada o que determine un valor de riesgo verdadero (Flores, 2022).

Uno de los problemas diarios en el país es la agresión a las mujeres en el seno familiar, donde estas concurren a la comisaría más próxima a fin de denunciar este delito e informar a través de un testimonio y por otro lado la FVR, esta tiende a ser ejecutada por la policía la cual no se halla especializada para el importante llenado de este documento, donde ello suele incidir adversamente sobre los sucesos

de violencia que presentan las mujeres, además ello, conlleva en más de una oportunidad que el efectivo policial lo valore como riesgo leve a la agresión, conllevando a que el juzgador no conceda las medidas eficaces, conduciendo a acrecentamiento de los feminicidios (Atuncar, 2021).

Respecto al ámbito regional, un estudio realizado en Moquegua señaló que este problema no es ajeno a la problemática expuesta; dado que se ha evidenciado notablemente respecto a argumentos la presencia de un inconveniente de medios logísticos, así como la falta de coordinación a través de los operadores de justicia respecto al otorgamiento, sumado a ello, los efectivos policiales respecto o efectúan un seguimiento apropiado para atender las denuncias que realizan las mujeres, donde dicho problema ha conllevado al aumento de casos de violencia (Castillo y Velazco, 2022).

En el ambiente local, en el Ministerio Público de Mariscal Nieto se observó que, los actos de violencia del cual vienen siendo víctimas las mujeres, además que las medidas de protección frente a estas víctimas no vienen siendo apropiadas y no han permitido neutralizar la violencia de la cual estas vienen siendo víctimas y es que, una de las causas más notables que tiende a originar ello, es que la FVR no sólo no es llenada y corroborada de forma eficaz, sino que además no ayuda a prevenir y/o penar los actos de violencia severa hacia las mujeres.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre los beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la dimensión medición de riesgo y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018?

¿Cuál es la relación entre la dimensión rango de edad de los agraviados y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre los beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar la relación entre la dimensión medición de riesgo y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018

Identificar la relación entre la dimensión rango de edad de los agraviados y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

Respecto al apartado social, el hecho de contar con una herramienta de evaluación de riesgo eficiente y que pueda ser evaluada de manera coherente por parte de los especialistas, correspondió a ser un medio por el cual se pueda establecer una mayor efectividad en relación con las MP que se conceden a las féminas víctimas de esta violencia. Así mismo, el presente estudio sentó las bases para que se puedan efectuar garantías en cuanto al proceso y mecanismos empleados para delimitar las medidas de protección de las afectadas, buscando la eficacia y la eficiencia.

Desde la perspectiva práctica, el establecimiento de una correlación entre las variables estudiadas ha hecho posible la consideración de los datos adquiridos a fin de abordar las deficiencias observadas en la aplicación y evaluación de las FVR. Esto contribuye a mejorar la implementación de MP en beneficio de las víctimas.

En el aspecto metodológico, se valoró el análisis de datos a partir del uso de herramientas de obtención de datos validados, lo que permite asegurar la fiabilidad de la información obtenida. Este enfoque se reforzó con el análisis estadístico, elevando así la confianza en el proceso de recolección de dato.

1.5. Variables y operacionalización

1.5.1. Variables

Variable independiente: Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo

Definición conceptual: Se define como la demostración del nivel de efectividad que se logra al aplicar la FVR, especialmente en lo que respecta a la disminución de su valor debido a una evaluación técnica deficiente (Ore et al., 2021).

Definición operacional: Mediante la utilización del cuestionario, se evaluaron las diversas ventajas y limitaciones presentes en el proceso de evaluación de la FVR.

Variable dependiente: Medidas de protección en violencia severa mujer

Definición conceptual: Se entienden como el conjunto de medidas preventivas que son dictadas por un tribunal de familia con el objetivo de mitigar la violencia ejercida hacia la víctima (Rodríguez et al., 2021).

Definición operacional: Utilizando el cuestionario, fue posible determinar el impacto que tienen las FVR sobre las MP en casos de violencia severa contra la mujer.

1.5.2. Operacionalización

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumentos
Variable 1	Se define como la demostración del nivel de efectividad que se logra al aplicar la FVR especialmente en lo que respecta a la disminución de su valor debido a una evaluación técnica deficiente (Ore et al., 2021).	Mediante la utilización del cuestionario, se evaluaron las diversas ventajas y limitaciones presentes en el proceso de evaluación de la FVR.	Medición de riesgo	Equipo multidisciplinario Informes legales	Ordinal	Cuestionario
			Rango de edad de los agraviados	Observación constante de violencia Valoración de la conducta		
Variable 2	Se entienden como el conjunto de medidas preventivas que son dictadas por un tribunal de familia con el objetivo de mitigar la violencia ejercida hacia la víctima (Rodríguez et al., 2021).	Utilizando el cuestionario, fue posible determinar el impacto que tienen las FVR sobre las MP en casos de violencia severa contra la mujer.	Medidas de protección en violencia física	Agresiones Maltrato físico	Ordinal	Cuestionario
			Medidas de protección en violencia psicológica	Valoración del riesgo Índice delictivo		
			Medidas de protección en violencia sexual	Violencia familiar Acoso		
			Medidas de protección en medidas en violencia económica	Violencia económica Violencia patrimonial		

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre los beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018

1.6.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la dimensión medición de riesgo y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018

Existe relación significativa entre la dimensión rango de edad de los agraviados y las medidas de protección en violencia severa mujer, en el Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017 – 2018

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

De la Torre (2022), Ibarra, en su estudio, se planteó como meta analizar las medidas de protección y el procedimiento penal en casos de violencia familiar. La metodología empleada fue deductiva, analítica y normativa, sin carácter experimental. Participaron 6 profesionales en la muestra, y se utilizó una entrevista para la recopilación de dato. Los resultados ostentaron que, las víctimas de violencia en su mayoría en por causa de cultura, alcohol, celos, solvencia económica y otras, además para sentenciar a un agresor por violencia familiar por delito resulta igual a un proceso penal, con la única diferencia que se inmediatamente se efectúa las medidas de protección, las cuales se da mediante pericias psicológicas, físicas, médicas. Por lo tanto, la investigación concluye que, la connotación jurídica referente a la violencia familiar resultó ser insuficiente dado que la mayoría de las víctimas no tienden a conocer los derechos existentes en la Constitución ecuatoriana.

Chávez y Gorostiza (2022), Guayaquil, buscaron examinar el impacto de las medidas de protección en situaciones de violencia intrafamiliar contra mujeres. El estudio fue bibliográfico, documental y cualitativo. La muestra estuvo compuesta por 50 víctimas, y se empleó un cuestionario. Los resultados ostentaron que, el 96% indicó que, si sabe que es violencia intrafamiliar, el 58% indicó que sí hubo tipos de violencia en su ámbito familiar y el 42% señaló que no, el 42% manifestó que, si ha sufrido actos violencia intrafamiliar y el 58% no, el 22% sufrió violencia física, el 42% psicológica, el 8% sexual y el 48% ninguna, el 58% indicó que sí sabe a dónde acudir la realizar una denuncia y el 42% que no, el 46% conoce a cerca de las medidas de protección y el 54% no. Por ello, la investigación concluye que, las mujeres aún desconocen las formas y tipos de agresión, así como las MP por violencia intrafamiliar.

Rodríguez y Alarcón (2022), Ecuador, el estudio se centró en la violencia intrafamiliar y su interacción con las medidas de protección (MP) del marco legal ecuatoriano. Se empleó una metodología exploratoria, basándose en fuentes documentales para conformar la muestra. Los hallazgos ostentaron que los tipos de violencia intrafamiliar presentes en un 12% son de índole física, un 11% psicológica, y solo un 4% de estos casos son denunciados. Además, se identificó que el 26% de la población urbana mayor de 15 años tiende a ser víctima de violencia. Entre las causas identificadas están la cultura y la ideología patriarcal. Asimismo, se evidenció una falta de seguimiento y eficacia en las MP implementadas. Por consiguiente, la investigación concluyó que la violencia intrafamiliar y la ineffectividad de las MP contribuyen al incremento de estos incidentes.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Huajardo y Mamani (2021), el estudio tuvo como meta explorar cómo la ficha de valoración de riesgo (FVR) incide en las medidas de protección (MP) relacionadas con la violencia. La metodología adoptada incluyó un enfoque cualitativo, se otorgó una entrevista a 5 profesionales. Los resultados reflejaron que, el llenado de la ficha puede ser llenado por un oficial operador o fiscal, no obstante, se halló que no se evalúan las expresiones al llenado de la FVR, do que durante este proceso sólo se considera las respuestas subjetivas, además algunos de los errores de estas fichas es que algunas de las víctimas no responden bien dado a que no suelen comprender bien las preguntas y otras son inadecuadas respecto al contexto del hecho. Por ello, es que el estudio concluye, que la aplicación de la FVR establecida por el policía afecta positivamente sobre la denuncia por violencia física.

Rodríguez (2021), Lima, se orientó en examinar las limitaciones de la ficha de valoración de riesgo (FVR) en el contexto de las medidas de protección (MP) contra la violencia familiar. Se trabajó una indagación explicativa, cuantitativa, seleccionando a 50 víctimas de violencia para la muestra, y utilizando un cuestionario. Los hallazgos ostentaron que, respecto a la aplicación de la FVR por un único agente, el 32% se mostró muy en desacuerdo y el 30% en desacuerdo, mientras que el 20% estuvo de acuerdo y el 12% muy de acuerdo. En cuanto a si la FVR determina adecuadamente el nivel de violencia física, el 30% estuvo muy de acuerdo y el 24% de acuerdo; el 20% opinó que era regular, y el 16% estuvo en desacuerdo. Sobre la capacidad de la FVR para evaluar el nivel de violencia psicológica, el 30% estuvo muy de acuerdo y el 26% de acuerdo; el 24% respondió

que era regular. En relación con la insuficiencia de la FVR, el 42% estuvo de acuerdo y el 36% muy de acuerdo en que era insuficiente, mientras que el 10% se mostró en desacuerdo. Por consiguiente, se concluye que la FVR es exigua para la efectiva aplicación de MP en este delito.

Jara (2021), Lima, en su estudio, se estableció el propósito de examinar la ficha de valoración de riesgo (FVR) y su eficacia probatoria en la implementación de medidas de protección (MP) en casos de violencia. La metodología empleada consistió en una investigación cualitativa, donde se utilizaron fuentes documentales y el análisis bibliográfico. Los resultados arrojaron que, la FVR al fundar que las medidas de protección no vulneran lo referido al derecho de defensa del acometedor, dado que son medidas transitorias, estas pueden variarse o modificarse, cuando la información contenida en la FVR no se aprueba con sucesos de investigación que se efectúen o modifiquen las acciones del caso. Por ello, es que el estudio concluye que, la FVR no llega a ser apto para establecer el grado de riesgo de cada caso.

2.1.3. Antecedentes a nivel local

Castillo y Velazco (2022), Moquegua, el objetivo del estudio fue investigar la ineffectividad en la implementación de las medidas de protección (MP) estipuladas por la ley 30364 para mujeres que han sufrido violencia. La metodología adoptada fue cualitativa, descriptiva y básica, sin elementos experimentales. Se contó con una muestra de 11 profesionales y se les otorgó una entrevista. Los hallazgos revelaron que existen obstáculos en la actuación de los operadores jurídicos encargados de aplicar las MP, atribuidos a la insuficiencia de presupuesto, falta de movilidad, ausencia de protección integral y carencia de MP adecuadas, lo

que contribuye al incremento de la violencia. En consecuencia, el estudio concluyó que las MP dictadas por la ley 30364 no están siendo efectivas para las víctimas violentadas.

Flores (2022), Tacna, buscó analizar cómo la aplicación de la ficha de valoración de riesgo (FVR) afecta la determinación de las medidas de protección (MP). Se optó por un enfoque cualitativo, sin emplear métodos experimentales, con una muestra compuesta por 21 operadores judiciales. Para obtener datos, se empleó una guía de entrevista. Los hallazgos indicaron que las FVR tienden a estar influenciadas por un juicio subjetivo, lo cual implica una evaluación objetiva del riesgo a pesar de evidencia de violencia contra la víctima. Se observó que, en su mayoría, estas fichas son completadas por personal policial femenino buscando una perspectiva más subjetiva y que mediante exámenes físicos y psicológicos se busca corroborar las declaraciones de la víctima. Se concluyó que efectivamente existe una vulneración en la asociación entre las variables analizadas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo

La ficha de valoración de riesgo (FVR) es una herramienta adecuada para dictaminar sobre el grado de amenaza que un individuo puede representar para la sociedad. Esta herramienta es utilizada por profesionales del ámbito de la justicia para evaluar el perfil de un sujeto, determinando así la posibilidad de reincidencia de este. Esta ficha permite identificar los beneficios potenciales que una persona puede obtener al cumplir con la ley y las obligaciones legales (Ore y Zuzunaga, 2021).

Esto contribuye a reducir los índices de reincidencia y también a alcanzar un grado de seguridad mayor para la comunidad (Castillo y Velazco, 2022).

Además, contribuye a asegurar que los beneficios que obtiene un sujeto al cumplir con la ley sean proporcionales al grado de amenaza que representa para la sociedad. Esto permite que las personas en riesgo de reincidencia sean tratadas de forma justa y equitativa por parte de los operadores la justicia, garantizando así los derechos de los individuos involucrados (Ore y Zuzunaga, 2021).

2.2.1.1. Medición de riesgo

La evaluación del riesgo en escenarios de violencia implica la determinación del grado de peligro al que está expuesta una mujer y la probabilidad de que se produzca un incidente violento en un tiempo determinado. Este proceso se lleva a cabo utilizando diversas metodologías, como la realización de entrevistas a la afectada, el examen de patrones de conducta del agresor y la aplicación de pruebas adicionales, con el fin de estimar el riesgo al que se enfrenta la mujer (Klarr et al., 2020).

Además, la evaluación de riesgo sirve como un método para observar las dinámicas entre la víctima y el agresor, permitiendo identificar cualquier cambio en sus comportamientos y diseñar estrategias preventivas adecuadas. Estas estrategias no solo se enfocan en prever acciones futuras del agresor, sino también en evaluar la capacidad de la víctima para manejar el escenario de violencia y brindarle el soporte necesario. Esto facilita la implementación de acciones preventivas contra la violencia futura (Klarr et al., 2020).

Finalmente, es importante señalar que la medición de riesgo es una parte fundamental en la lucha contra esta violencia, ya que nos permite identificar

aquellos casos en los que la víctima está en mayor riesgo de sufrir un hecho violento. Esto nos ayuda a tomar medidas preventivas para evitar que esta violencia se siga perpetuando (Atuncar, 2021).

2.2.1.2. Rango de edad de los agraviados

Las edades de los afectados por violaciones a sus derechos se extienden desde la infancia hasta la adultez. Estos individuos pueden experimentar violaciones a sus derechos en diversos entornos, entre los cuales predominan el hogar, escuela o la comunidad. Los niños y adolescentes resultan ser especialmente susceptibles a maltratos en el contexto familiar, implicando que los menores tienen una alta probabilidad de enfrentar agresiones de tipo físico, verbal o psicológico por miembros de su propia familia (Ore et al., 2021).

Los adultos también pueden ser agraviados por alguna violación a sus derechos. Pueden ser víctimas de discriminación, acoso laboral, violencia doméstica, abuso sexual, entre otros. A menudo, los adultos sufren estas violaciones de sus derechos sin que nadie se dé cuenta. Esto se debe a que muchas veces los agraviados optan por no hablar de lo que están sufriendo (Atuncar, 2021).

Por tanto, se establece que la gama de edades de las víctimas va desde la niñez hasta la adultez. Estas personas están expuestas a sufrir distintas formas de violación a sus derechos, incluyendo discriminación, acoso en el lugar de trabajo, violencia doméstica, abuso sexual, entre otros (Castillo y Velazco, 2022).

2.2.1.3. Teoría de la variable de estudio

El Derecho Penal se ha visto influenciado por numerosas corrientes de pensamiento a lo largo de los años. Una de estas teorías es la llamada “**Ficha de**

Valoración de Riesgo”, propuesta por el abogado español **José María Carbonell** en el año 1975. La teoría ha manifestado la valoración que se puede tener acerca de un determinado riesgo, en referencia con la contribución que se ofrece hacia la regulación y control de la criminalidad en el Perú (Kalrr, 2020).

2.2.2. Medidas de protección en violencia severa mujer

La violencia contra la mujer engloba cualquier acto de agresión, ya sea físico, emocional, o verbal, perpetrado por una persona hacia otra. Las estrategias de protección pueden abarcar desde la implementación de órdenes de restricción, limitando el contacto entre las partes, hasta la prohibición de acercarse a ciertos lugares, el establecimiento de una separación física, la suspensión de derechos de visita, o impedir su acercamiento (Rodríguez et al., 2021).

Adicionalmente, se puede recurrir a medidas como la participación del agresor en programas de rehabilitación, apoyo financiero o cobertura de gastos legales, así como ofrecer a la víctima servicios de asistencia, como alojamiento temporal o ayuda económica, y apoyo en el proceso de recopilación de evidencia y denuncia de los hechos. El propósito de estas acciones es salvaguardar a las víctimas previniendo futuras agresiones (Klarr et al., 2020).

Además, incluyen la educación para prevenir la violencia y el fomento de un entorno en el que la violencia no sea tolerada. Esto incluye la sensibilización y la promoción de una cultura en la que la violencia no sea tolerada y se promueva el respeto y la igualdad de género. Estas medidas pueden ayudar a prevenir que la violencia se convierta en una situación crónica y contribuir a crear un entorno seguro para todas las mujeres (Castillo y Velazco, 2022).

2.2.2.1. Medidas de protección en violencia física

Estas estrategias no se limitan a la aplicación de castigos legales contra los agresores, sino que también comprenden el desarrollo de diversas iniciativas para prevenir la violencia y proporcionar apoyo, así como resguardar a las afectadas (Klarr et al., 2020).

Las medidas más destacadas contra la violencia física se incluyen la creación de leyes destinadas a sancionar a los perpetradores, mediante penas como la cárcel o el pago de compensaciones. Adicionalmente, el gobierno puede ofrecer servicios de asistencia a las víctimas, imponer órdenes de protección para ellas y fomentar el desarrollo de programas preventivos de la violencia (Klarr et al., 2020).

Para prevenir la violencia física, el Estado también puede establecer planes educativos para enseñar a los individuos a tratarse con respeto y a respetar los derechos de los demás. Además, se pueden desarrollar programas para ayudar a las personas a aprender a controlar sus emociones y a buscar soluciones pacíficas a los conflictos. Estas medidas pueden ayudar a prevenir la violencia antes de que llegue a ocurrir (Ore y Zuzunaga, 2021).

2.2.2.2. Medidas de protección en violencia psicológica

Las acciones para enfrentar la violencia psicológica comprenden desde la denuncia policial hasta el acceso a servicios de salud mental y apoyo emocional. Estas medidas buscan detener el abuso emocional y atenuar los impactos psicológicos en la víctima (Ore et al., 2021).

Distanciarse del agresor es una táctica clave, promoviendo que la víctima corte cualquier contacto con quien le causa daño emocional. Este proceso debe estar

acompañado del respaldo de amigos y familiares, fundamentales en el proceso de recuperación (Castillo y Velazco, 2022).

Buscar asesoramiento legal y psicológico representa otra estrategia esencial en casos de violencia psicológica. La orientación jurídica puede facilitar acciones legales, como la denuncia o la solicitud de órdenes de restricción, mientras que el apoyo psicológico es vital para que la víctima procese y supere la situación de abuso (Castillo y Velazco, 2022).

2.2.2.3. Medidas de protección en violencia sexual

Las medidas de protección en casos de violencia sexual son un conjunto de acciones que buscan minimizar el daño y avalar el derecho a la seguridad de la víctima. Estas medidas pueden ser de carácter preventivo o de contención. Entre las medidas preventivas se encuentran: la creación de espacios seguros para las víctimas, así como el acompañamiento y apoyo psicológico. Estas medidas buscan reducir el riesgo de sufrir violencia sexual. Por otro lado, las medidas de contención ayudan a reducir el impacto de la violencia sexual. Estas medidas incluyen la realización de tratamientos médicos, terapias psicológicas, así como la defensa judicial (Ore y Zuzunaga, 20212).

Además, existen medidas para prevenir la reincidencia del agresor, como la prohibición de acercamiento, orden de alejamiento y demás medidas fijadas. Estas medidas también ayudan a garantizar la seguridad de la víctima. También existen programas especiales para la prevención y rehabilitación de los agresores, tales como: la terapia individual y grupal, el tratamiento médico, el acompañamiento psicológico y el seguimiento de un equipo de profesionales. Estos programas pueden ayudar a prevenir la reincidencia de la violencia sexual (Klarr, 2020).

Finalmente, se implementan diversas medidas destinadas a mejorar el bienestar de la víctima, con el objetivo de promover no solo la concienciación sobre el tema, sino también la implementación de estas medidas que aseguren el derecho fundamental a la vida de la persona (Klarr, 2020).

2.2.2.4. Medidas de protección en violencia económica

Las medidas de protección ante la violencia económica comprenden acciones destinadas a salvaguardar a los individuos de este tipo de agresión. Esto implica la protección de derechos patrimoniales, la prevención del maltrato financiero, la salvaguarda de bienes personales y el establecimiento de protocolos de seguridad para prevenir actos de violencia. Estas acciones son cruciales para proporcionar a la víctima un entorno seguro y las herramientas necesarias para afrontar la situación (Atuncar, 2021).

Estas incluyen la creación de un entorno seguro para la víctima. Esto significa asegurar que la víctima esté alejada del agresor lo suficiente como para poder llevar una vida saludable. También significa asegurarse de que la víctima tenga algún tipo de acceso a servicios de apoyo y recursos para que pueda seguir adelante con su vida. Esto puede incluir servicios de consejería, apoyo financiero y atención médica (Ore y Zuzunaga, 2021).

Además, se promueven disposiciones legales específicas en apoyo a la víctima, como la emisión de órdenes de alejamiento, que restringen el contacto con el agresor, y la posibilidad de solicitar compensaciones por los perjuicios ocasionados. Estas medidas son fundamentales para que la víctima pueda reconstruir su vida y recuperar su autonomía (Atuncar, 2021).

2.2.2.5. Teoría de la variable de estudio

La **teoría de la Protección Integral**, creada por el abogado colombiano **Juan Carlos Henao**, es una teoría que se basa en la prevención de la violencia de género. Esta se encarga de proponer una serie de medidas que pueden ser ejercidas de manera directa para la sensibilización de la población y la regulación de la criminalidad, en referencia con el eje educativo, social y legal (Guerra y Pabón, 2020).

2.2.3. STC 3378-2019-T/C

Se ha podido sostener en la investigación que la concesión de la medida de protección ha sido considerada como violatoria del derecho de tutela efectiva, en donde se ha podido identificar con ello la controversia generada en el ofrecimiento de medidas de protección. Ante ello, se ha podido concluir que el hecho de severidad de la víctima, no se debe de mantener dudas en referencia de las medidas necesarias, declarando infundada la demanda de amparo (PUCP, 2019).

La Ley 30364 establece principios clave para el manejo de casos de violencia y detalla un procedimiento especial para los Juzgados de Familia, que incluye la evaluación de los casos y la determinación en audiencias orales sobre las MP necesarias. Esto asegura la protección de la presunta víctima mediante la imposición de ciertas obligaciones al denunciado, lo cual puede incluir la restricción de algunos de sus derechos.

Sin embargo, se reconoce la posibilidad de que algunas denuncias puedan tener motivaciones distintas a la búsqueda de protección, como obtener ventajas indebidas o perjudicar al acusado. Por ello, la legislación prevé la figura de la

Denuncia Calumniosa. No obstante, en situaciones de violencia es crucial una atención urgente e inmediata para minimizar el riesgo hacia la presunta víctima.

En este contexto, la FVR emerge como una herramienta esencial para evaluar el nivel de peligro que enfrenta una víctima en una circunstancia específica. Esto permite la limitación de ciertos derechos del demandado, buscando garantizar bienestar, así como seguridad a la víctima, sin dejar de lado los derechos de ambas partes, en un esfuerzo por mantener el respeto hacia los derechos individuales.

2.2.4. Art. 22-A de la Ley 30364

De acuerdo con el Artículo 22 de la Ley 30364 Modificada (Y2), establecen ocho criterios para determinar el grado de riesgo de violencia, para la implementación de medidas de protección. Estos criterios incluyen las consecuencias de la Cédula de Tasación de Contingencia y los dictámenes de peritajes médico, psicológico y medios de prueba, la trayectoria del agresor, la amistad del agresor con la damnificada, la desigualdad en edad entre el agresor y la damnificada, la situación de minusvalía de la damnificada, la condición austera de la damnificada, la probabilidad de un nuevo atentado y puntos de vista que expresan inseguridad de la damnificada o estado amenazante del agresor (El Peruano, 2023).

Comentario: Esta ley es importante para proteger a las féminas de la violencia severa. Establece criterios claros para evaluar el riesgo de violencia para las mujeres, así como para dictar MP apropiadas. Estos criterios incluyen la trayectoria del agresor, la desigualdad en edad entre el agresor y la damnificada, la situación de minusvalía de la damnificada, la condición austera de la damnificada, la probabilidad de nuevo atentado, entre otros. Esto ayuda a dar una mayor

seguridad a las mujeres de que estarán protegidas de situaciones de violencia extrema.

2.3. Marco conceptual

Beneficios: Es el resultado positivo que se obtiene al aplicar una estrategia o solución (Castillo y Velazco, 2022).

Dictaminar: Es un proceso de evaluación en el que se examina minuciosamente un tema para llegar a una conclusión o recomendación (Klarr, 2020).

Examen: Se refiere al proceso de recopilación de información sobre una situación para fijar el grado de riesgo (Castillo y Velazco, 2022).

Ficha de Valoración de Riesgo: Considerada como una herramienta que permite valorar el riesgo en que se halla un individuo ante una situación determinada (Castillo y Velazco, 2022).

Prevención: Es la acción de evitar los efectos desfavorables de una situación de violencia severa hacia la mujer. Esto se logra a través de la formación, la vigilancia policial y la asistencia psicológica (Castillo y Velazco, 2022).

Protección: Es un conjunto de acciones consignadas a prevenir el abuso y la violencia a las féminas. Estas medidas incluyen la vigilancia policial, la asistencia psicológica, la asistencia legal y la formación sobre el tema (Klarr, 2020).

Riesgo: Es un factor de peligro que puede causar daños a una persona. Esto es especialmente cierto en situaciones de violencia severa hacia la mujer (Ore y Zuzunaga, 2021).

Valoración: Es el proceso de examinar y evaluar una situación para determinar el riesgo y la necesidad de MP (Ore y Zuzunaga, 2021).

Violencia Severa Mujer: Representa violencia ejecutada a las mujeres en formas extremas, tales como agresiones físicas, abuso psicológico, violencia sexual y otros (Klarr, 2020).

CAPÍTULO III:

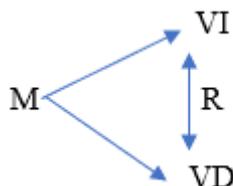
MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La indagación fue de tipo básica, motivada por el objetivo de generar nuevo conocimiento sobre la influencia evidente entre los elementos analizados. Hernández et al. (2018) describen que esta orientación investigativa se focaliza en evaluar una realidad puntual, enfocándose en la comprensión profunda del problema.

3.2. Diseño de investigación

La indagación fue correlacional, no experimental y transversal, basado en la intención de identificar las relaciones de comportamiento entre las variables mediante una única recolección de datos. Este enfoque se orienta a observar y describir la realidad tal como se presenta, sin intervenir o modificar el contexto del problema en estudio (Hernández et al., 2018).



M: Muestra

R: Relación

VI: Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo

VD: Medidas de protección en violencia severa mujer

3.3. Población y muestra

Población: La población estuvo compuesta por 50 expertos, incluyendo abogados, jueces y fiscales especializados en derecho penal, quienes ofrecieron su visión respecto a la temática, concerniente al Ministerio Público de Mariscal Nieto en Moquegua, durante el periodo 2017 – 2018. Hernández et al. (2018) explican que la selección de la población implica escoger a un grupo de personas que poseen conocimientos sobre la problemática en cuestión.

Muestra: La muestra no probabilística estuvo constituida por 50 expertos que cumplían con las características previamente descritas. Según Hernández et al. (2018) conceptualizó que selección de individuos se caracteriza por ser equitativa con respecto a la población general, a pesar de su cantidad limitada.

Muestreo: El muestreo realizado fue de tipo intencional, lo que implicó que el investigador estableciera criterios de inclusión específicos para evaluar el análisis de un problema concreto. Hernández et al. (2018) describen este enfoque como una limitación que, sin embargo, asegura la inclusión de individuos con un conocimiento profundo sobre la problemática objeto de estudio.

Los **criterios de inclusión** definidos para la conformación de la muestra fueron: expertos especializados en derecho penal y aquellos que han evaluado los casos antes mencionados. Y los **criterios de exclusión**, se determinó excluir a los expertos que no estuvieran interesados en participar en el estudio y a aquellos con los que no se lograra establecer o mantener contacto.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: La encuesta, según Hernández et al. (2018) representa el conjunto de preguntas dirigidas hacia un objeto de estudio específico, a fin de recabar datos relevantes sobre el mismo.

Instrumento: El uso del cuestionario se mantuvo como instrumento de obtención de datos. Para la variable independiente, se formuló un total de 10 preguntas utilizando una escala ordinal. En cuanto a la variable dependiente, se desarrollaron 20 preguntas. Hernández et al. (2018) describen el cuestionario como un conjunto de preguntas diseñadas para caracterizar una problemática específica desde la perspectiva de los participantes.

Tabla 2

Distribución por niveles

Variable	Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto
Variable 1	1 – 16	17 – 32	33 – 50
Variable 2	1 – 33	34 – 66	67 - 100

Validación

Hernández et al. (2018) destacan que la presentación de información bibliográfica es fundamental para garantizar la calidad y el fundamento teórico de los instrumentos empleados. En este estudio, se ha incluido la ficha técnica del instrumento (Anexo 5) con el objetivo de evidenciar la calidad de la información obtenida.

Confiabilidad

Hernández et al. (2018) exponen que el procesamiento estadístico accede asegurar directamente la confiabilidad de la base de datos examinada. Esto se logra demostrando que, en cada análisis realizado, se ha obtenido un valor de confianza superior a 0.70, indicando así una alta confiabilidad en el tratamiento estadístico de los datos (Anexo 4).

Tabla 3

Confiabilidad por alfa de Cronbach

Variable	Valor	Condición
Variable 1	0.841	Confiable
Variable 2	0.969	
Ambas variables	0.933	

Nota: Procesado en Excel

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En este estudio, se empleó la estadística descriptiva para presentar la actuación de las variables, así como sus dimensiones mediante porcentajes. Además, se utilizó la estadística inferencial para determinar el grado de correlación entre los elementos comparados. Esto incluyó el uso del coeficiente Rho de Spearman y el valor de significancia para demostrar o validar hipótesis específicas, utilizando el software SPSS V 26.00.

CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

Tabla 4

Análisis de la variable “Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo”

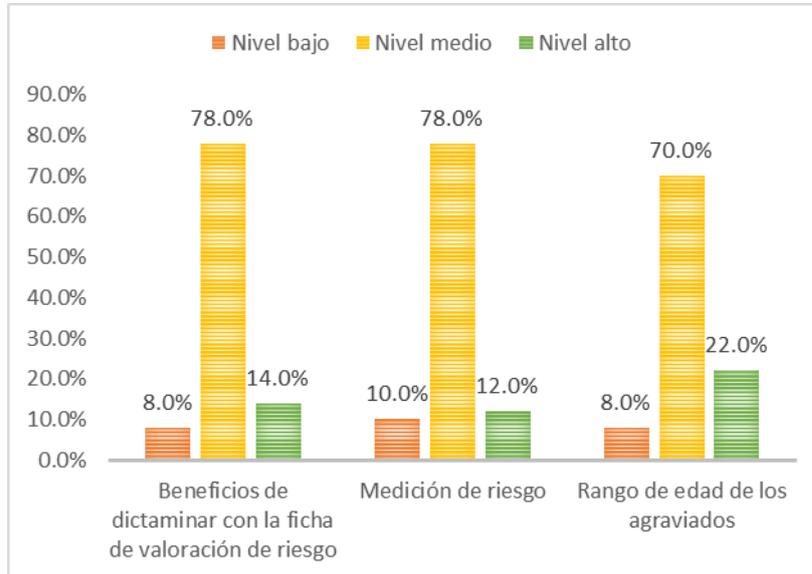
	Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo		Medición de riesgo		Rango de edad de los agraviados	
	F	%	F	%	F	%
Nivel bajo	4	8,0	5	10,0	4	8,0
Nivel medio	39	78,0	39	78,0	35	70,0
Nivel alto	7	14,0	6	12,0	11	22,0
Total	50	100,0	50	100,0	50	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Según los datos proporcionados en el estudio, se identificó que la percepción sobre los beneficios de utilizar la FVR se situó en un nivel medio para el 78.00% de ellos. Esta percepción fue consistente a través de las distintas dimensiones analizadas dentro de la variable de estudio, revelando un nivel medio del 78.00% en la evaluación del riesgo y un nivel medio en el 70.00% respecto al rango de edad de los afectados.

Figura 1

Análisis de la variable “Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a los beneficios de dictaminar con la FVR se puede manifestar que esta tiene que ver de manera directa con la necesidad de contar con un equipo multidisciplinario que pueda mantener una adecuada toma de decisiones en referencia con información legal y técnica, en donde la observación debe de ser constante y objetiva, contando con la posibilidad de que toda valoración se base en la conducta y los hechos, descartando una realidad en donde se perciba o distinga la gravedad de un comportamiento únicamente por la edad, sino que ello debe de ser consecuencia de una construcción psicológica previa.

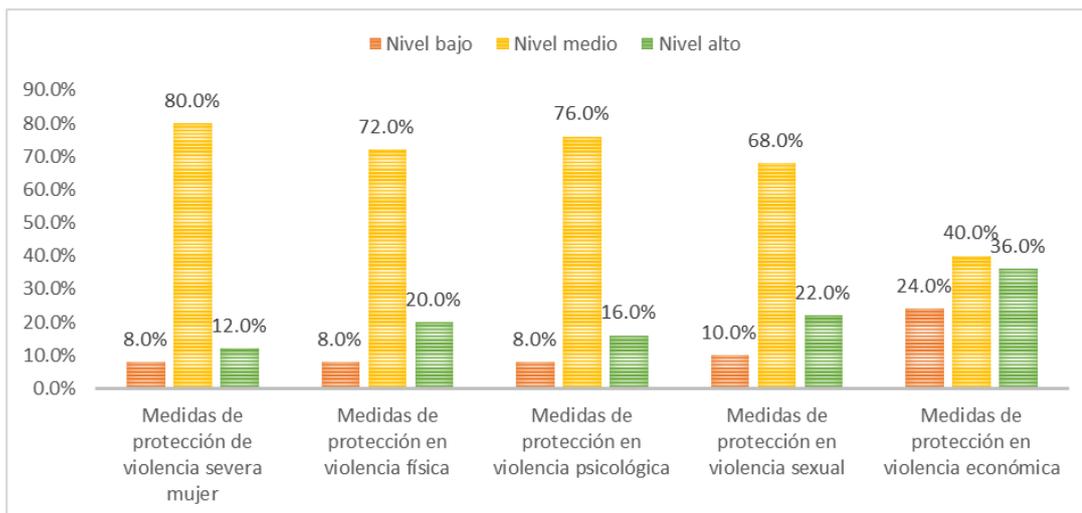
Tabla 5*Análisis de la variable “Medidas de protección de violencia severa mujer”*

	Medidas de protección de violencia severa mujer		Medidas de protección de violencia física		Medidas de protección de violencia psicológica		Medidas de protección de violencia sexual		Medidas de protección de violencia económica	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Nivel bajo	4	8,0	4	8,0	4	8,0	5	10,0	12	24,0
Nivel medio	40	80,0	36	72,0	38	76,0	34	68,0	20	40,0
Nivel alto	6	12,0	10	20,0	8	16,0	11	22,0	18	36,0
Total	50	100,0	50	100,0	50	100,0	50	100,0	50	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a las medidas de protección (MP) contra la violencia severa hacia mujeres, se observó que el 80.00% de los participantes indicaron un nivel medio en términos de su importancia e impacto, derivado del uso de la FVR. Esta percepción se alineó de manera coherente con las evaluaciones de las MP en otros tipos de violencia: un 72.00% para la violencia física, un 76.00% para la violencia psicológica, un 68.00% para la violencia sexual y un 40.00% para la violencia económica, todos categorizados en el grado medio.

Figura 2*Análisis de la variable “Medidas de protección de violencia severa mujer”*



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Según los resultados, se instituyó que la percepción que han tenido los expertos ha sido de tendencia media en cada uno de los elementos analizados, como consecuencia de requerir con la valoración por medio de fichas objetivas que se lleguen a basar en los hechos de manera directa y buscando con ello que se puedan establecer de manera eficiente, las diferentes MP requeridas por la víctima, tanto por la existencia de agresión física, psicológica, sexual o económica, realidad que no puede dejar de lado el riesgo que puede tener la víctima en cuanto a la libertad del agresor.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 6

Prueba de normalidad

	Kolmogorov Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo	,283	50	,000	,780	50	,000
Medición de riesgo	,268	50	,000	,823	50	,000
Rango de edad	,258	50	,000	,846	50	,000

Medidas de protección en violencia severa mujer	,186	50	,000	,895	50	,000
Medidas de proteccion en violencia fisica	,199	50	,000	,901	50	,001
Medidas de proteccion en violencia psicologica	,252	50	,000	,807	50	,000
Medidas de protección en violencia sexual	,203	50	,000	,901	50	,001
Medidas de proteccion en violencia economica	,207	50	,000	,855	50	,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Dado que el número de participantes se mantuvo constante en 50 individuos, fue necesario recurrir al uso del coeficiente de Kolmogorov-Smirnov para examinar la división de los datos. Al obtener un valor de sigma inferior a 0.050, se determinó que los datos seguían una distribución no paramétrica, lo que justificó el uso del coeficiente Rho de Spearman para abordar los objetivos definidos en este estudio.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 7

Correlación entre variable “Beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo” y variable “Medidas de protección de violencia severa mujer”

		Medidas de proteccion de violencia severa mujer
Beneficios de dictaminador con la ficha de valoracion de riesgo	Correlación Sigma	,674** ,000
	N	50

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al obtener una sigma de 0.000, se confirmó la presencia de una relación significativa entre los elementos examinados. Esto se evidenció a través de un

coeficiente de correlación de 0.674, indicando una relación directamente proporcional y considerable entre las variables analizada.

Objetivo específico 1

Tabla 8

Correlación entre dimensión “Medición de riesgo” y variable “Medidas de protección de violencia severa mujer”

		Medidas de protección de violencia severa mujer
	Correlación	,474**
Medición de riesgo	Sigma	,000
	N	50

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al obtener una sigma de 0.000, se confirmó la presencia de una relación demostrativa entre ambos elementos. Esto se evidenció a través de un coeficiente de correlación de 0.474, indicando una relación directamente proporcional y media entre las variables analizada.

Objetivo específico 2

Tabla 9

Correlación entre dimensión “Rango de edad de los agraviados” y variable “Medidas de protección de violencia severa mujer”

		Medidas de protección de violencia severa mujer
	Correlación	,568**
Rango de edad de los agraviados	Sigma	,000
	N	50

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al obtener una sigma de 0.000, se confirmó la presencia de una significativa relación entre los elementos examinados. Esto se evidenció a través de un

coeficiente de correlación de 0.568, indicando una relación directamente proporcional y considerable entre las variables analizada.

4.3. **Discusión de resultados**

En lo refiere al **objetivo general**, los resultados expusieron que, existió una positiva y significativa relación entre los beneficios de dictaminar con la ficha de valoración (FVR) frente las medidas de protección (MP) hacia la violencia severa mujer, al adquirirse una sigma semejante a 0.000 y una correlación equivalente a 0.674, en donde ello permitió la corroboración respecto a la existencia de y validez de la hipótesis examinada. Igualmente, estos resultados reflejaron ser similares a los obtenido en la investigación de Huajardo y Mamani (2021) dado que concluyeron que, la aplicación de la FVR la misma que fue determinada por el policía sí presentó un influencia significativa sobre la denuncia derivada por violencia física, además señalaron que el llenado de la FVR puede ser llenada por medio de un oficial ya sea este operador o fiscal, sin embargo, señalaron que el llenado tiende a presentar errores, los cuales afectan la eficacia de la denuncia presentada por la víctima. De forma similar, Rodríguez (2021) en su investigación manifestó que, el 32% estuvo muy en desacuerdo en que la FVR sea aplicada por solo un efectivo, el 30% en desacuerdo y sólo el 32% de acuerdo, además indicó que, el 16% estuvo en desacuerdo en que la FVR es capaz para fijar el grado de violencia física, el 24% también se mostró en desacuerdo en que sea suficiente para medir la violencia psicológica, por lo que concluyeron que la FVR tiende a ser insuficiente respecto a las MP en aquellas mujeres violentadas.

Mientras que, los resultados de la investigación de Rodríguez y Alarcón (2022), también estuvieron asociados a los del estudio, dado que concluyeron que,

en Ecuador el 12% de las violencias hacia las mujeres llegan a ser físicas, el 11% psicológicas y además sólo el 4% de estas violencias con denunciadas, debido a la ineficacia de las autoridades frente a la justicia de dichos delitos, además el 26% de estas violencias son en mayores de 15 años, por lo que indicaron la ineficacia de las MP frente a los actos de violencia. Los estudios mencionados evidenciaron guardar similitud con los resultados de este estudio, dado que reflejaron que muchas de las denuncias de las víctimas no llegan a ser procesadas y ejecutadas de forma eficaz, generando que estos actos vayan acrecentándose. Esto se fundamentó con lo expuesto por Castillo y Velazco (2022) quienes sustentaron que, la FVR representa una herramienta que permite obtener una amplia información referente al problema suscitado, estableciendo el grado de violencia hallado ejercitándose sobre la víctima, además que se pueda conocer la categoría de riesgo que la víctima pueda presentar. Mientras que, según Rodríguez (2021) las medidas de protección referente a violencia severa mujer, representan aquellas medidas que las víctimas deben de tener a fin de que se pueda evitar que la reincidencia del agresor.

En cuanto al **objetivo específico 1**, los resultados evidenciaron que, existió relación significativa entre la dimensión mediación de riesgo frente a las medidas de protección (MP) en violencia severa mujer, al adquirirse una sigma de 0.000 y además se adquirió una correlación equivalente a 0.474, por lo que se validó la existencia de la hipótesis. Asimismo, estos resultados probaron ser similares a los expuestos en la investigación de Chávez y Gorostiza (2022) quienes concluyeron en su estudio que muchas de las mujeres víctimas de agresión no tienen conocimiento respecto a las MP por violencia intrafamiliar, además señalaron que, el 96% si conocen lo que es violencia severa, el 42% manifestó que han sido

víctimas de violencia, el 22% señaló que presentó violencia física, el 42% psicológica y el 8% sexual, el 54% también manifestó que no conoce acerca de las MP por actos de violencia. Del mismo modo, Jara (2021), en su investigación determinó que, la FVR por sí sola como herramienta para obtener información respecto al problemas no llega a ser aptas para fijar el grado de riesgo de las víctimas, además las FVR no llega a quebrantar el derecho de defensa del acometedor, dado que vienen a ser medidas transitorias, las mismas que puedan modificarse o variar.

Igualmente, Castillo y Velazco (2022) en su investigación manifestó que las medidas de protección bajo la ley 30364 no mostraron ser efectivas y adecuadas frente a aquellas mujeres violentadas, además manifestaron que hay dificultades en los operadores que establecen las MP preferente a sus funciones, donde alguna de las causas es la carencia de presupuesto, falta de resguardo integral, falta de movilidad y cumplimiento a las MP. Frente a ello, es que los estudios abordados mostraron ser semejantes a los resultados del estudio dado que evidenciaron que, los actos de violencia hacia las mujeres vienen acrecentando debido a la ineficacia de sus funciones de los efectivos policiales respecto a este tipo de violencia, conllevando a que muchas veces la víctima opte por no denunciar, dado que no acatan con las MP a las que tienen derecho. Esto se encuentra sustentado según lo expuesto por Klarr (2020) quien fundamentó que la medición de riesgo en actos de violencia hacia la mujer permite examinar el grado de amenaza existente a la víctima, así como las posibilidades que esta violencia vuelva a ocurrir, además con esta medición de puede monitorear la conducta de las víctimas como de los agresores, a fin de crear un plan de prevención.

Referente al **objetivo específico 2**, los resultados exhibieron que, hubo relación directamente proporcional en lo que confiere la dimensión rango de edad de los agraviados frente a las MP referente a la violencia severa mujer, al obtenerse una sigma inferior a 0.05, además de ello, se obtuvo un valor correlacional equivalente 0.568, por lo que se validó la hipótesis fijada. Del mismo modo, estos resultados reflejaron guardar cierta similitud con los resultados de la indagación de Flores (2022) dado que concluyó que, existió vulneración de la FVR sobre la motivación del dictamen referente a las medidas de protección, además manifestó que las FVR presentaron una carga subjetiva, en donde se consideró un discernimiento objetivo en cuanto al riesgo de considerar que la víctima presente recursos de violencia, también indicó que estas fichas requieren ser llenadas por un efectivo policial femenino para otorgar mayor subjetividad. De modo similar, De la Torre (2022) en su investigación determinó que, la connotación jurídica en cuanto a la violencia familiar reflejó ser insuficiente e ineficaz dado que la gran mayoría de las víctimas desconocen los derechos existentes en la Constitución ecuatoriana, además indicó que las autoridades no cumplen con las MP a las que las víctimas, por lo la mayoría de estas están en exposición.

Asimismo, la investigación que resultó ser similar a los resultados del estudio fue el estudio de Huajardo y Mamani (2021) quienes determinaron que, las FVR pueden ser llenadas tanto por un efectivo operador o por medio de un fiscal, no obstante, no se examinan las expresiones durante este llenado, dado que durante este proceso sólo se toma en cuenta respuestas subjetivas, además suelen haber errores en este llenado dado que según las circunstancias de las víctimas, en muchas ocasiones están no saben responder a las preguntas, dado que no las comprenden,

por lo que se concluyó que las FVR son efectivas en las denuncias por violencia, siempre y cuando sean llenadas con imparcialidad. Las exhibiciones de las indagaciones reflejaron la importancia en que las FVR sean bien llenadas por el efectivo policial y que posteriormente se cumpla con el proceso de y justicia que requieren las mujeres violentadas. Esto se fundamentó con los expuesto por Ore y Zuzunaga (2021) quienes manifestaron que, la FVR representa una herramienta crucial para dictaminar el grado de amenaza que un apersona puede presentar frente a la sociedad, además esta ficha contribuye a reducir los actos reincidentes de violencia y otorgar mayor seguridad a la población.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Referente al **objetivo general**, se concluyó que, existe relación entre los beneficios de dictaminar con la ficha de valoración de riesgo frente a las medidas de protección en violencia severa mujer, al alcanzar un comportamiento relacional de 0.674 con una sigma inferior a 0.050.

En cuanto al **objetivo específico 1**, se concluyó que, hubo relación entre la dimensión medición de riesgo frente a las medidas de protección en violencia severa mujer, al alcanzar un comportamiento relacional de 0.474 con una sigma inferior a 0.050.

Asimismo, respecto al **objetivo específico 2**, se concluyó que, existe relación entre la dimensión rango de edad de los agraviados frente a las medidas de protección en violencia severa mujer, al alcanzar un comportamiento relacional de 0.568 con una sigma inferior a 0.050.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda que la evaluación de la FVR no sea llevada a cabo por solo un responsable policial, dado que dicha herramientas en muchas situaciones ha demostrado ser insuficiente para fijar el grado de violencia que puede ejercer el agresor sobre su víctima, tanto psicológica, física como sexualmente, por lo que se requiere que la FVR se fortalecida a través de la participación de un equipo técnico especializado, los cuales intervengan desde el inicio, a fin de otorgar veracidad a la denuncia y que los reportes de los resultados sean confiables y certeros.

Del mismo modo se recomienda al MIMP y a la PNP trabajar de conjuntamente y ofrecer capacitaciones a los efectivos policiales a fin de que estos en los casos de denuncias por esta violencia, cumplan de forma pertinente y eficaz sus funciones, además que cuenten con los conocimientos para que el llenado de la FVR sea adecuado; mientras que a los jueces de familia se recomienda que efectúen audiencias obligatorias en casos en donde la FVR resulte leve o moderada.

Se recomienda al Ministerio Público de la Provincia Mariscal Nieto, que cuente con profesionales calificados para que de forma eficaz realicen el informe apropiado a cada víctima, a fin de que el juez logre otorgar las MP apropiadas según sea el escenario.

Mediante Poder Legislativo se debera modificar el articulo 22 -A de la Ley 30364, en el sentido que no debe ser necesario tomar en cuenta los ocho criterios para dictar medidas de proteccion cuando la FVR determine que sea severo.

BIBLIOGRAFÍA

- Atuncar, E. (2021). *Ficha de valoración de riesgo y su incidencia en los actos de violencia contra la mujer dentro de la familia en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62946/Atuncar_REG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castillo, E. y Velazco, L. (2022). *Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98396/Castillo_MEA-Velazco_OLC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Chauca, C. (2021). *Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia de los Olivos, 2020* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66657>
- Chávez, I. y Gorostiza, G. (2022). *Las medidas de protección y su repercusión en casos de violencia intrafamiliar en mujeres del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas* [Informe de posgrado]. Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/62459>
- De la Torre, M. (2022). *Las medidas de protección y el proceso penal de la violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana: Realidades durante el estado de excepción por la pandemia Covid-19, en el cantón Ibarra* [Informe de posgrado]. Universidad Técnica del Norte. <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11918>
- El Peruano (2023). *Ley N° 30364. El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- European Parliament (2023). Combating violence against women and domestic violence. *EPRS European Parliamentary Research Service*, 1(1), 1-12. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2023/739392/EPRS_BRI\(2023\)739392_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2023/739392/EPRS_BRI(2023)739392_EN.pdf)

- Flores, V. (2022). *La ficha de valoración de riesgo y vulneración a la debida motivación al dictar medidas de protección, Tacna – 2022* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104617/Flores_LVD%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guerra, D. y Pabón, L. (2020). Estado del arte de la Responsabilidad Extracontractual del Estado y sus elementos en Colombia. *Revista de espacios*, 41 (8), 1 – 14. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n08/a20v41n08p29.pdf>
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Huajardo, R. y Mamani, J. (2021). *La ficha de valoración de riesgo y medidas de protección en violencia familiar en la Comisaria Sectorial Juliaca, Puno 2020* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91079/Huajardo_RRL-Mamani_CJV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jara, J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 136-183. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/518>
- Klarr, M. (2020). La filosofía del Derecho de Robert Alexy como sistema. *Revista de cuadernos de filosofía del derecho*, 43 (1), 219 – 252. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/106923/1/Doxa_2020_43_09.pdf
- Ore, R. y Zuzunaga, A. (2021). *La Ficha de Valoración de Riesgo y su influencia en el otorgamiento de las Medidas de Protección, Distrito Independencia, 2020* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92779/Ore_CRS-Zuzunaga_FAY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

PUCP (2019). JURISPRUDENCIA: Sentencia TC Exp. 03378-2019-PA/TC. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://acortar.link/3r9aFy>

Rodríguez, I. (2021). *Insuficiencia de la ficha de valoración de riesgo y medidas de protección en violencia familiar* [Informe de pregrado]. Universidad Peruana Los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4687/TESIS_INSUFICIENCIA%20DE%20LA%20FICHA%20DE%20VALORACION%20DE%20RIESGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, I. (2021). *Insuficiencia de la ficha de valoración de riesgo y medidas de protección en violencia familiar* [Informe de pregrado]. Universidad Peruana Los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4687/TESIS_INSUFICIENCIA%20DE%20LA%20FICHA%20DE%20VALORACION%20DE%20RIESGO.pdf?sequence=1

Rodríguez, R. y Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del conocimiento*, 7(2), 933-954. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354964>